

General Roca, 14 de agosto de 2.026

AUTOS Y VISTOS: para dictar declaratoria de herederos en estos autos: "**CASTRO DANIEL OSCAR S/ SUCESION INTESTADA**" " (**RO-00772-C-2026**);y,

CONSIDERANDO: Que con el certificado de defunción acompañado, se acredita el fallecimiento de Daniel Oscar Castro, ocurrido el día 26 de febrero de 2.026, en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Que el causante era de estado civil divorciado de Claudia Liliana Vargas.

De dicha unión nacieron sus hijos/as:

LUCAS DANIEL: nacido el día 25 de marzo de 2.000, en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

MARTIN OSCAR: nacido el día 25 de septiembre de 2.006, en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

MIA ALUMINE: nacida el día 23 de agosto de 2.017, en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Que en fecha 14 de abril de 2.026 se tiene por iniciada la presente sucesión declarándose competente el Tribunal para entender en la misma.

Que obran en autos oficios al Registro de Juicios Universales y de Testamentos, diligenciados con resultado negativo.

Que se dio cumplimiento con la publicación de edictos correspondiente en la Página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro certificando en este acto el actuario que el término se encuentra vencido no habiéndose presentado en autos más herederos, que los representados por el Dr. Alberto Palacios.

Por todo ello y atento lo dispuesto por el art. 700 y sgtes. del C.P.CC. y arts. 2.426 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por el fallecimiento de **DANIEL OSCAR CASTRO** le suceden en su carácter de únicos y universales herederos sus hijos: **LUCAS DANIEL, MARTIN OSCAR y MIA ALUMINE**, todos de apellido **CASTRO VARGAS**.

Regístrese y notifíquese cf. arts. 120 y 138 CPCC.

José María Iturburu
Juez UJC5